

Expedientes de Responsabilidades Políticas

**J - 5616 / 1979**

**Marión Ferrer, Félix**

**Apiés**

**1940 - 1961**



4687

1 Igualdad n.º 40

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

*Malinica*

Expediente n.º *1979*  
contra *Felisa Maricón Ferrer*

de *Abril* ( *Huesca* )

*1897/60*

Juez Instructor Provincial de *Huesca*  
Se inició el expediente en *27* de *Junio* de *1960*  
Fallado en *30* de *Noviembre* de *1961*

Remitido para ejecucion al Juez Civil en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_

18.40

10.55



2

ACUERDO.—Zaragoza veintiseis de junio de mil novecientos cuarenta

Señores

G<sup>o</sup>. Santandreu

Martín

Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Félix Marión Ferrer, vecino de Apies, en la actualidad difunto.

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 85 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico:

*J. Santandreu*

*José Ill. San Agustín*

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

*[Firma]*



**RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Juzgado Instructor Provincial  
**HUESCA**

Expediente núm. **1.979**

JUZGADO INSTRUCTOR  
PROVINCIAL  
HUESCA  
1195  
Día 24 de Julio de 1940

VIVA FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos

contra **Felix Marion Ferrer** como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a **22 de Julio de 1.940**

El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. 2.003

FEDERACIÓN FERRER.

EXPTA N° 1.979

4  
Ilmo. Sr.

Adjunto, tengo el honor de remitir a V.I. el expediente de Responsabilidades Políticas instruido contra el inculpado anotado al margen, una vez concluso con el oportuno informe a que se refiere el apartado d) del artículo 29 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939.

Dios guarde a V.I. muchos años.  
Huesca a 31 de Mayo de 1.941

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL



Ilmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

## Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 1.979

Año 1940

Registro entrada núm. 568

CONTRA

FELIX MARIÓN FERRER

APENS

Se inició el 22 de JULIO de 19 40.

Remitido al Tribunal Regional el 31 de Mayo de 19 41.

Herberto Asín Irujo  
Juez: D. Pascual Vidal Aznárez

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

6 (19)  
**¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!**



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 1999

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal,  
remito a V. S. testimonio literal de información relativa  
a D. Félix Marión Ferrer, vecino  
de Apies, difunto

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para  
que proceda a instruir con toda actividad el expe-  
diente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes  
del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña,  
me acusad recibo.

Dios guarde a España y su Condillo.

Zaragoza 27 de junio de 1940.



*F. J. Santandreu*

Sr. Juez Instructor Provincial de Huesca

LOS JUROS N.º DOS ASESINOS EN SU DEFENSA DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES Y PENAS DE ZARAGOZA.

SENTENCIA: que en el poder de este Tribunal, obra el informe documental emitido por la Comandancia del cuartel de la Guardia Civil de Huesca, que entre otras, contiene los siguientes particularidades:

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE HUESCA.- LINEA DE LA CAPITAL.- Relación de los portones residentes en la Comandancia de esta línea que se hallan inculcados en la Ley de Responsabilidades Políticas de fecha 9 de febrero del año en curso.-

Nombres	Antecedentes
Apies Félix Marión Ferrer	Presidente del Comité, Alcalde del Frente Popular. Tomó parte en muchos asesinatos. Difunto. Tiene bienes, casa y fincas.

Huesca 21 de febrero de 1936.- El Poniente Jefe de la línea a.- Pío de Huesca.- Sublevarse.- Hay un sello en esta no dice.- San. Civil.- rev. de-acción.- línea de- Huesca.-

Concuerda exactamente los particulares con el original el que me remiten; y para que a este y sirve de copia en el expediente contra Félix Marión Ferrer

explico la presente a las once y veintisiete de junio de mil novecientos treinta y seis.





ACUERDO.—Zaragoza veintiseis de Junio de mil nove-  
cientos cuarenta.

Señores

D. Centurión  
Martín  
Forriño

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Félix Marión Ferrer, vecino de Apíce, en la actualidad difunto.

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico: D. Centurión, José D. San Agustín.

En copia  
de secretaría  
*José San Agustín*  
TRIBUNAL NACIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS  
- ZARAGOZA -



PROVIDENCIA

En Huesca a *veintidos* de *Julio*<sup>9</sup>  
de mil novecientos *cuarenta* *Ch*

Juez

Sr. *Vidal* *Qws*

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acótese recibo a la Superioridad.


Citese al inculcado *Felise Mariano Ferrer* bajo los apercibimientos legales para el próximo día de \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

*[Signature]* *[Signature]*

Diligencia.-En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informas del inculcado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

*[Signature]*



1891  
 libro IV

Abolición  
 del Personal de  
 Capas

558

10 (8)

Por el presente tengo el honor de  
 informar a V. E. referente a la conducta  
 política-social del notario de este  
 pueblo, Felipe Mariano Flores, este  
 elemento ante del Movimiento pro-  
 tener a los seguidores siendo el  
 calor del Frente Popular siendo  
 elemento de malol artefacto de por-  
 todos conceptos. Cuando las fuerzas  
 Rojas tomaron este pueblo entre en  
 unida de los mismos, combatiendo  
 toda clase de subterfijos, detenciones y  
 exámenes, pues el citado Mariano era  
 el jefe casillero que ordenaba los fusila-  
 mientos, si bien existían de verdad  
 que hasta los mismos rojos los reser-  
 dio la comisión debido a los otros  
 pueblitos que existían y se facilitaron  
 en punto de rojos, responsable de  
 los 83 asesinatos ocurridos en este  
 pueblo de personas de derecho, tomar  
 de parte directa en los mismos.  
 Los hechos que



de la responsabilidad de la custodia  
en virtud de conceptos afortunadamente  
muertos

Lo que comunico a Vd. para  
conocimiento y efectos correspondientes  
Dios guarde a Vd. muchos años

Apéndice  
Framisco Offici

Sr. Jefe Instructor de Responsabilidades Pol.  
Fid. de la Provincia de Huesca



558 / "C9"

En contestación a  
su oficio de fecha 24 del mes actual  
en el que me pide informes políticos-  
sociales con anterioridad, y durante  
él, a nuestro Glorioso Movimiento, de  
Felix Marián Ferrer, debo declarar:  
que, según las personas, fidedignas  
todas ellas y de intachable conducta  
moral y político-social, de quienes  
me he informado; ostentaba con ante-  
rioridad a nuestro Alzamiento la Je-  
fatura y directriz de los partidos de  
extrema izquierda. Al tomar los rojos  
la localidad, a cuya cabeza entraba  
él en unión de Angel Ferrer y otros  
elementos muy significados, asumió  
la presidencia del comité revolucio-  
rio, mandando asegurar directamente  
a veinticuatro vecinos. Tal fue el  
número de monstruosidades que cometió  
que fué muerto a tiros de pistola por  
uno de los jefes rojos.  
Posee una casa y unas fincas.  
DIOS guarde a España y a nuestro in-  
victo Caudillo muchos años.  
Apeña a 28 de Julio de 1940.

V. María Albarrán Ferrer

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.

Huesca



558

12 16

En cumplimiento a su superior escrito de fecha 24 del actual, tengo el honor de participar a V.S. que de los informes adquiridos del individuo PELIX DE LOS REYES, a que el mismo se refiere, resulta ser vecino de Apies antes del Glorioso Movimiento Nacional de izquierdas y miembro del Frente Popular.

Durante la dominación roja preside del Comité revolucionario tomó parte directamente en varios asesinatos y en la actuación, difunto. Tiene casa y finca rústicas.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Huesca 31 de Julio de 1940.  
El Comandante del Puerto.

Señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.

HUESCA



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-  
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL DE

538 Apies

registro salida n.º.

154

13 18  
SALUDO A FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA!

Recibo su comunicado  
de fecha 24 del actual  
en el que me pide info-  
mas del onotado al mancomu-  
do de Apies y le manifiesto que este onotado  
fue el jefe político de todos los  
nacionalistas muchos años antes  
del 36 y al estallar el Movimiento  
y entrar los rojos en Apies él  
fue el 1.º jefe que se acompañó  
de Maiztegui y dedicaba a orde-  
nar los furnishings y cosas de  
las prisiones de derecho, atende-  
ando de un verdadero onotado  
mo, pues fue tan onotado  
que los mismos rojos se funda-  
ron al poco tiempo (en Octubre  
del 36)

Siempre fue un elemento

peligroso e indeseable por  
fades conceptos.

Los bienes que posee el  
mismo un valor de 4000 ptas  
sino guarda v. l. m. p.

Agosto 31 julio 1940.

El Jefe Local  
Ramiro Almi



Excmo. Sr. Juez de Responsabilidad  
Política de Huesca

PROVIDENCIA

En Huesca a ~~-----~~ de Agosto

de mil novecientos cuarenta

Juez

Sr. ~~Almi~~

A S I N

Por recibidos los anteriores informes del  
alcalde, Jefe Local de P.T. y de las JONS, Coman-  
dante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Parro-  
co debidamente cumplimentados unase al expediente  
de su razon.  
Lo proveyo y firma S.S. hoy 16

Diligencia.- En el mismo dia se cumple lo mandado  
en la providencia anterior, hoy 16



**Auto.**— En Huesca a once de Agosto de mil novecientos cuarenta.

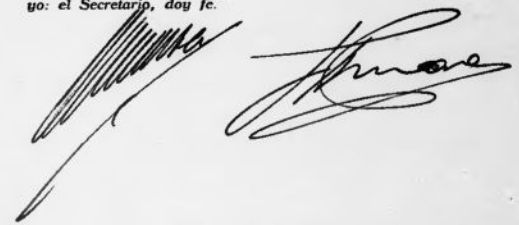
**Resultando.**— Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que ~~se opuso de manera activa el Triunfo de las armas Nacionales~~

**Considerando.**— Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incursos en el apartado ~~11~~ del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

**Considerando.**— Que a tenor de la preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a las Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art 45 antes mencionado con las datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Pascual Vidal Azéndrez, de la que yo: el Secretario, doy fe.



**Diligencia.**— Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.





PROVIDENCIA

16 (16)  
En Huesca a ----- onas de agosto  
de mil novecientos cuarenta

Juez  
**Sr. Vidal**

A S I N

Constando en los informes que el expediente se encuentra firmado cursase carta orden al Juez Municipal de Apies para que así lo acredite y a la par de notifique el número de familiares que ha dejado en su muerte a los cu les venia obligado a su manutención.  
Lo proveyo y firma S. S. hoy fé

Atencions.- En el mismo día se cumple lo mandado en la providencia anterior, hoy fé

Labr. 12

Juzgado de  
Municipal de  
Ayer

17 (19)

Don Pedro Santolucina deposes, juez  
Municipal de Ayer

Expediente no 518

Certifico: Que el que fue ac-  
cuso y material de este pueblo de  
Ayer Felipe Mariano Ferrer, hay de-  
fuerza para a un que no se puede  
retener en este lateral de defension  
por no estar inscrito en este juzga-  
do con el nombre de su nombre y forma  
esacto, que este documento devuelto la  
parte de escritura que he de certifi-  
carlo lo firmaron los señores juez  
el dia ocho de Octubre de año mil no-  
vecientos trece, y con las facultades que  
a eljados por miembros de cargo San-  
tuolucina Mariano Ferrer Mariano  
& Mariano Mariano, hijos de Mariano  
de Mariano para este, que asistan con  
el, para estar en todo el tiempo  
en caso necesario para Ferrer  
Mariano el sugeto del Excmo  
Gobernador.

Ora me conste y firmo



el presente en copia a cuenta  
de cargo de sus honorarios  
corrientes

El Juez Jefe

*[Firma]*

Providencia.- Por recibido la anterior carta orden del  
Juez Municipal debidamente cumplimentada  
unase al expediente de su razon.  
Lo proveyo y firma S.S. hoy fe

*[Firma]*

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado en la  
providencia anterior, hoy fe

*[Firma]*

En Jefe del Juzgado Constructor Provincial de  
Huesca

## DILIGENCIA

18 *[inicial]*  
En Huesca a cinco de Septiembre  
de mil novecientos suarenta

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordena-  
do por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de  
incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a  
que se contrae las presentes diligencias de inserto en el  
número 201 del Boletín Oficial de la Provincia  
perteneciente al día 6 de Septiembre de 1940,  
doy fe.

*[Firma]*



Expediente número 500.

Valoración de bienes.

5.000

En contestación a su res esta-  
ble escrito, fecha 14 del ante-  
rior, tengo el honor de partici-  
por a la superior autoridad de  
V.S. que de las gestiones practi-  
cadas para averiguar el valor  
de los bienes del inculcado  
REIX MARION PERREZ, resulta que  
se ha hecho lo mas aproximada-  
mente y se calculan en unas CINCO  
MII PESETAS.

Desearia guardar a V.S. muchos años.  
Suerte 5 de Diciembre de 1940.  
El Comandante del puesto.

*Nicolas Jara  
Ruiz*

Dr. Juez Instructor de Responsabilidad Polílica.

Guernica



RESPONSABILIDADES POLITICAS  
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL  
HUESCA

Expet, n° 668



20 (16)

Por providencia de hoy dictada en el expediente de Responsabilidades Politicas que se instruye contra Salix Marion Ferrer, he acordado dirigir a V. la presente para que practique en el plazo UNICO DE CINCO DIAS sin lugar a reiteración, las diligencias que mas abajo se indican, devolviendolas a este Juzgado una vez efectuadas.

Huesca a 12 de Diciembre 1940

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVE

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Recibir declaración a tres personas de reconocida solvencia moral y afectas al Movimiento, a tenor del siguiente interrogatorio.

- 1ª.- Generales de la Ley.
- 2ª.- Si con anterioridad al Movimiento era significado elemento extremista.  
Si pertenecio algun partido politico, cargos que ostento en la misma y hasta cuando mantuvo la filiacion.  
Si fue propagandista en las ultimas elecciones (en que se distinguió).  
Que comanatura voto y si desempeñó algun cargo en la mesa.  
Cual fue su actuacion como alcalde del frente popular.
- 3ª.- Cual fue su actuacion como presidente del Comité y si es el responsable directo de los 20 asesinatos cometidos en la localidad durante su mandato.  
Si tomo parte directa o indirectamente en

denuncias crimenes, requises, amenazas, incitaciones y destrucciones (sigue estos actos con que personas o cosas los realizo).

Si se aillio alguna aifical o colectividad (cargos que desempeñó).

Si fue gran propagandista de la causa marxista.

Si se le considera anductor e excitador de personas y persona peligrosas.

El Sr. Juez hara cuantas preguntas que se pertinen para el mejor esclarecimiento de los hechos que se persiguen que los investigara con la maxima precision y destalla y si en las declaraciones fuera citado como un testigo mas algun convecino le raquerira e interrogara sobre la veracidad del hecho.

Sr. Juez Municipal de

apias

reclamacion juez  
Sancti Spiritus

Por revisado que existe el contenido que se en este juzgado Municipal de Apiz si admite a tramitar con la cualidad de impugnacion exemplaris cuando en el mismo se tienen verificadas que asi se demuestra a la autoridad que lo reclama

La presente y firma S.D. de que doy fe  
En Apiz a 31 de Diciembre 1960

El Juez  
J. B. Santolero

Ante mi  
El Secretario  
Francisco Santolero

Subcomision del Distrito } En Apiz a treinta y cinco  
Victor Cesar Vialdo } de Diciembre de mil novecientos  
cincuenta y cinco. Ante el Sr.

Juez Municipal y de mi secretario comparece el testigo que dijo llamarse como queda dicho un natural y vecino de Apiz de treinta y un años de edad estado soltero el que juramentado en forma legal premitio decir verdad en cuanto supiere y fueso preguntado y simulado a tenor del interrogatorio que encabeza este diligenciamiento

a lo 1º dijo: que no lo computo.

a lo 2º dijo: que si, he sido signatario de un escrito y pertenencia a expuscion de Republicanos siendo Presidente de la misma, siendo gran propagandista en los centros obreros, estando en las actividades de (Obreros) y siendo Presidente de la misma. La actuacion como Abogado fue cuando

a lo 3º dijo: que en actuacion obrera fue Presidente de cuenta que es, siendo el responsable de la parte de los 25 obreros cometidos en este hecho del obrero en momento, que andaba cuando de el tener y tener parte directa en todas las actividades cometidas en este pueblo, siendo presidente de la Colectividad siendo gran propagandista de la causa obrera con el fin de conseguir el movimiento y se le considera persona peligrosa. Asi lo dijo ratificandose en su contenido por acuerdo con el Sr. Juez y comparece el Sr.

antorio de que certifique:

El Sr. Juan José  
Alfaro

El testigo  
Antonio Leiva

El Secretario del  
Tribunal Superior

Declaramos del testigo / En Opatí a treinta y cinco de di:  
Opatí D.F.

Secretario comparece el testigo que dejó llorando  
como queda dicho en verbal y número de Opatí  
de 31 años de edad Soltero Conocimiento el que firmo  
muestra en forma legal juramento desde cuando  
en cuando comparece y que se propaga de la  
a través del interrogatorio que encabeza estos deli:  
guados, constata

a la 1ª de la: En su le comparete.

a la 2ª de la: que si en significando existencia y  
participa a siguientes Republicano, siendo Pres:  
vidente de la misma, y gran propagandista en  
las últimas elecciones, actuando la candidatura  
de (Opatí) y siendo Presidente de la misma, su ac:  
tuación como Alcalde fue mala.

a la 3ª de la: que en actuación durante fue Presiden:  
te del Comité, fue mala siendo responsable direc:  
tor de las 33 elecciones cometidas en esta localidad  
durante su mandato, que además sembrando el  
terror y temor por el obrar en todas las elecciones  
cometidas en esta pueblo, siendo Presidente de  
la Colectividad, y siendo gran propagandista  
de la causa de Opatí, así como de iniciarse el mo:  
vimiento, y si lo considero por una peligrosa  
viviencia. Q si lo dejó ratificándose en su constan:  
cia de firmada con el Sr. Juan y comparete Secretario  
de que certifique:

El Sr. Juan José  
Alfaro

El testigo  
Antonio Leiva

El Secretario del  
Tribunal Superior

Declaramos del testigo /  
Antonio Leiva, Opatí

En Opatí a treinta y cinco de diciembre  
de mil novecientos...

el Sr. Juan José Alfaro y de mi Sr. Secretario comparece  
el testigo que dejó llorando como queda dicho, en  
verbal y número de Opatí de 31 años de edad Conde  
Soltero el que juramento en forma juramentada  
de cuando comparece y que se propaga de la  
y muestra a través del interrogatorio que encabeza  
estos diligencias, constata

a la 1ª de la: En su le comparete

a la 2ª de la: que si en significando existencia y  
participa a siguientes Republicano, siendo Pres:  
vidente de la misma, y gran propagandista en las  
últimas elecciones, actuando la candidatura de  
(Opatí) y siendo Presidente de la misma, su actuación  
como Alcalde fue mala.

a la 3ª de la: que en actuación durante fue Presiden:  
te del Comité, fue mala, siendo responsable director de  
las 33 elecciones cometidas en esta localidad du:  
rante su mandato, que además sembrando el  
terror y temor por el obrar en todas las elecciones  
cometidas en esta pueblo, siendo presidente de  
la Colectividad, y siendo gran propagandista  
de la causa de Opatí, así como de iniciarse el  
movimiento, y si lo considero por una peligrosa  
viviencia. Q si lo dejó ratificándose en su constan:  
cia de firmada con el Sr. Juan y comparete Secretario  
de que certifique.

El Sr. Juan José  
Alfaro

El testigo  
Antonio Leiva

El Secretario del  
Tribunal Superior

Diligencia.- En Huesca a treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.  
quedan unidas las precedentes diligencias de esclarecimiento de los cargos y se cursa carta-orden al Juez Municipal de Huesca para que informe referente a los datos familiares.  
Doy fé.



558

23

19

Comentando a su comunicacion de fecha 21 de Enero de 1961, tengo a bien participar a V. U. que el mencionado Julian Moron Lopez, fue frustrado por la brida deja por sus ideas extremistas y haber frustrado el mismo a varios personas de esta localidad por el hecho de ser personas de orden y de ideas derechista, no existiendo en esta parte ninguna de sus hijos ignorando el paradero de los mismos y en espera ya publico antes que el mencionado in culpado, por cuyos razones, no puedo dar cumplimiento a los apartados a, b, c, y d de su referida comunicacion.

Firmo y mando a V. U. muchos años  
después 5 Enero de 1961

El Juez Municipal  
Roberto Lopez

El Juez Instructor de Responsabilidades Políticas  
de Huesca



DILIGENCIA.- En Huesca, a seis de Febrero de mil nove-  
cientos cuarenta y uno.

Queda unido el precedente informe, y en  
su consecuencia, se oficia nuevamente al Jefe  
Municipal para que investigue como puede ha-  
llarse residiendo alguno de los hijos del  
encartado.

Loy fe.



828

M. 24 (20)

Pregunto a su señoría escrito de  
fecha 6 del actual si informo  
de los <sup>hijos</sup> familiares del encartado  
puede Salvador Mariano Fariel que  
dicen vive en Zaragoza en la  
calle de San Juan <sup>(Hoy de la)</sup>  
cerca de los hijos llamados  
Fernando Mariano Masaró.

Lo que comunico a V. S.  
para su conocimiento y efec-  
tos.

Sin que quede a V. S. mucho  
aquel

agosto a 8 de Octubre 1841

El Jefe

Blas de los Rios



Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
El Jefe Provincial de Huesca (Blas de los Rios)

Diligencia.- En Huesca, a once de Febrero de mil noventa y cuatro años.

Por recibido el precedente informe se une a su expediente, y en su consecuencia, por orden de S.ª. se exhorte al Sr. Juez I.ª. de Zaragoza para que tome declaración al hijo que se indica del encartado a fin de aportar cuantos datos precisan al expediente, y su cura carta-orden al Juez Municipal de Apies para que abra tasación pericial de los bienes del inculpa<sup>do</sup> e indique su especie. Hoy fe.

*[Handwritten signature]*

Zaragoza

25 (28)

Comparamiento En Apies a tres de Febrero de mil noventa y cuatro años, fuimos citados a las diez y siete de la tarde la tasación pericialmente de los bienes del inculpa<sup>do</sup> Julio Martin Flor, comparecieron ante el Sr. Juez de su su Beatitud los tres vecinos de esta localidad, Don Angel Orduna, Don Antonio Sabra, Don Martin de los Angeles, casados los dos primeros y solteros el ultimo, mayores de edad, los que juramentados en forma, aceptaron el nombramiento de peritos, manifestando cumplir fiel y exactamente su cometido.

Al Sr. Juez, lo requerimos para que manifieste el valor aproximado de los cada una de las fincas del inculpa<sup>do</sup> y los puntos constitucionales, que habiendo ocurrido de dichas fincas los valores segun su real valor y entendiendolos por el orden siguiente:

- 1.ª Un campo con arbolos llamado "Dorados" situado en 1500
- 2.ª Otro id. id. id. Galarda id. en 500
- 3.ª Otro id. y riega id. Huesaburgo id. en 1500
- 4.ª Una casa en la calle Mayor de Apies id. en 2000

Por lo global aproximadamente 6,500 Ptas  
 asi lo manifestaron los señores peritos, quienes se ratificaron en su manifestacion, firmando con el Sr. Juez y el que certifica.

Al Juez Municipal  
[Handwritten signature]

los peritos

Martin de los Angeles  
Angel Orduna  
Martin de los Angeles

Al Secretario  
[Handwritten signature]



6500 Ptas

D.

ROBERTO ASIN YRIARTE

JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE HUESCA.

Al Sr. igual clase de ZARAGOZA atentemente saludo y hago saber:

Que en el expediente de Responsabilidades Políticas que me hallo instruyendo contra FELIX MARION PERRER -expte. 558,- vecino de A pi é s he acordado la práctica urgente de las diligencias que a continuación se consignan.

Y para que puedan tener debido cumplimiento, y en virtud de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el apartado c) del artículo 29 de la propia Ley, ruego a V.S. tenga a bien ordenar su evacuación y remisión a este Juzgado, una vez se haya verificado.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se requiera al hijo del inculcado arriba mencionado, D. EUSTO MARION MAIRAL, que reside en esa, calle de Ventura Rodríguez núm. 40, a fin de que informe a raíz del siguiente interrogatorio:

- 1º.- Generales de la Ley.
- 2º.- Cuantos son sus hermanos en la actualidad, indicando edad, estado y residencia de cada uno de ellos, respectivamente.
- 3º.- En qué situación se encuentra el patrimonio de su difunto padre, concretando cual ha sido el heredero, y en caso de que la herencia haya sido repartida, cual es la cantidad que ha recibido cada partícipe.
- 4º.- Si la propiedad de la herencia íntegra o solo, se manifestará cual ha sido, si trabaja en el presente y cual es su sueldo o jornal, y en su caso, si su esposa o alguno de sus hijos percibe sueldo o jornal, a cuanto se eleva al año, y, expresando también, la edad de cada uno de los hijos menores.

El Sr. Juez hará cuantas preguntas crea pertinentes para el esclarecimiento de cuanto se interesa.

Dado en Huesca, a once de Febrero de 1.941.

El Juez Instructor Provl..



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

PROVIDENCIA. - Zaragoza a veintisiete de Febrero de mil novecientos su-  
rento y uno.

Por recibido del Juzgado Instructor Provincial de las con-  
sabilidades Politicas de *Huesca* el presente exhorto, aceptase sin  
perjuicio, registrese y practiquense cuantas diligencias en el mismo se  
interesasen, para lo cual citese de comparecencia ante este Juzgado el au-  
terorado en el mismo y una vez haya sido cualimentado en todos sus partes  
se devuelva al Juzgado de origen.

Asi lo acuerda y rubrica S.S. de lo que doy fe

*Manuel de...*

*David Hernandez*

LI. Llamada. - se cumple lo mandado, doy fe

*Hernandez*



**Declaración de D. FEMUSTO MARION MARIAL**

En Zaragoza a diez y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S.º del objeto de su comparencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de 27 años de edad, estado soltero, natural de Apies provincia de Huesca, profesión obrero, habitante en Zaragoza calle Igualdad núm. 40, piso entresuelo, no ha sido procesado, y que es hijo del expediente de FELIX MARION PARKER Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que no en calidad de

Preguntado convenientemente a tener del interrogatorio interesado en exarte que antecede, contesta:

A la 1.ª con lo ya manifestado.  
A la 2.ª que en la actualidad son tres hermanas, incluye al dependiente, llamadas Luciana de treinta años de edad, de estado casada y con residencia en la del declarante, Maria de unos veinte años de edad, de estado soltera y con residencia en esta capital, Avenida Central nº 33 piso principal en cuyo domicilio presta servicios como sirvienta, y el que declara cuyas generales antes censu.

A la 3.ª manifiesta que su padre al fallecer dejó una casa y tres campos de su propiedad sitos en el término de Apies, desconociendo el declarante el valor a los que las mismas pudiera ascender, que de dichas fincas no ha sido hecha declaración de herederos ni repartida, aunque en su día cuando le efectue correspondrá al dependiente y sus hermanas, que las mismas las disfruta e hace uso de ellas D. FELIX MARION PARKER vecino de Apies tío del dependiente y que ni el que declara ni sus hermanas han recibido cantidad alguna por participación de las mismas.

A la 4.ª que al no haberse efectuado como antes declara la oportuna declaración de herederos, no tiene que añadir en relación con lo expuesto contesta que le consta que sobre las expresadas propiedades de su padre si bien no existen gravámenes en forma de hipoteca subscribió su padre unos recibos e pagarés con un valor aproximado de unas tres mil pesetas a favor del tío del declarante D. LORENZO MARION PARKER, con residencia actualmente en Puez (Huesca).

No teniendo nada más que manifestar y leido lo que antecede y ratifica de en la expuesta de firma con S.S. de que certifique; day fé.

*firmado de parte*  
*Daniel*  
*Marion*

PROVIDENCIA. JUEZ / En Zaragoza a diez y ocho de Marzo de mil novecientos SR. DE SAN PIO. / cuarenta y uno. Cumplimentada el anterior exarte repertese dejandose neta. Le acuerda y firma S.S. de que certifique.

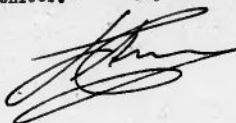
*heli*  
*Daniel*

DELIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado; day fé.

*heli*

Diligencia.- En Huesca, a veintinueve de Mayo de mil novecientos  
cuarenta y uno.-

Quedan unidas al expediente en su razón las di-  
ligencias practicadas sobre tenencia parcial de los  
bienes del encartado y la declaración de un hijo de  
éste indicando los datos de familia y la situación  
en que se encuentran las fincas que tienen que here-  
dar de su difunto progenitor.- Doy fé.

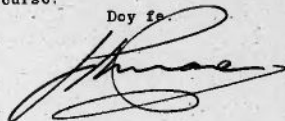


DILIGENCIA

En Huesca a <sup>29</sup>veintinueve de <sup>15</sup>Mayo  
de mil novecientos cuarenta y uno.

Se extiende la presente en cumplimiento de lo  
ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que  
el anuncio de incoación del expediente de Respon-  
sabilidades Políticas a que se contraen las pre-  
sentes diligencias, se insertó en el núm. 118  
del "Boletín Oficial del Estado" correspondien-  
te al día 28 de Mayo y en el núm-  
ro ~~del "Boletín Oficial" de la provincia,~~  
~~parteneciente al día de~~ del  
año en curso.

Doy fé.



**Auto.** - En *Obispo a treinta y uno de mayo de mil novecientos veintidós y uno*

**Resultando:** Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha *27* de *Junio* de mil novecientos *veintidós*, que obra al folio *12* de las actuaciones.

**Resultando:** Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

**Considerando:** Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

**Se declara** concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don *Benito Jiménez* y firma conmigo el Secretario; doy fe.



Ilmo. Sr.:

Don NORBERTO ASIN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º 1.979 seguido contra FELIX MARION

FERRER, vecino de APIES, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer:  
Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol. 12.)

SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO: (Fols. \_\_\_\_\_)

Izquierdista y Alcalde del Frente Popular; Iniciado el Movimiento inter vino en sabotajes, detenciones y asesinatos siendo el citado inculcado Jefe u cabecilla y el que ordenaba los fusilamientos y responsable de los 25 asesinatos ocurridos en la localidad.

BIENES: por un valor aproximado de 4.000 pesetas. A 5.000 pesetas. Fol. 5,6,7,8, 9.

Incoación del expediente en la Prensa oficial (Fols. 14 15) y hechas prevenciones (Fol. \_\_\_\_\_), y EL INCLUPADO EN SU DECLARACION MANIFIESTA: (Fol. \_\_\_\_\_)

FUE MUERTO A TIROS POR UN JEFE ROJO DADA LA MOSTRUOSIDAD CON QUE ACTUO. Fol. 9.

LA PRUEBA APORTADA POR EL INCLUPADO DA POR RESULTADO: (Fols. \_\_\_\_\_)

NINGUNA.

PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA: (Fols. \_\_\_\_\_)

Concuerda en todos sus puntos con los informes emitidos por las autoridades y que encabezan el precedente resumen. Fol. 17,18.

FAMILIARES: que tiene hijos los cuales se encuentran en ignorado paradero. Y el fue fusilado por las ordas rojas por la mostruosidad con que actuo Fol. 19.

De la tseccion pericial practicada resulta que el inculpado posee bienes por un valor aproximado de 6.500 pesetas. Fol. 21.

El Instructor que suscribe considera a FELIX MARION FERRER, incurso en los apartados, c)b)e)l)n) del artículo cuarto de la citada Ley, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad.

No obstante, ese Tribunal con su superior criterio resuelva

HUESCA a 31 de Mayo de 1941.

El J. I. \_\_\_\_\_

Diligencia.—Seguidamente se remite a la Superioridad el presente expediente que consta de \_\_\_\_\_ folios útiles y debidamente numerados, acompañado de otto. oficio. Don le. \_\_\_\_\_



DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente

a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza veintinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

*San Agustín*

PROVIDENCIA. — Zaragoza veintinueve de Junio de mil

novecientos cuarenta y uno.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

*G*

*José M<sup>o</sup> San Agustín*

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certificado.

*[Signature]*



AUTO  
SEÑORES  
Presidente

Zaragoza 1939 de Julio

de mil novecientos cuarenta y uno

- D. Francisco de Santesteban
- D. José de Martín
- D. Arturo Guillen

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado Felice

Maricón Terres, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo haber fallecido

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Felice Maricón Terres o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al Jefe Municipal de Terres que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

Francisco de Santesteban  
Arturo Guillen  
José de Martín

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió el mandato, certifico:

[Signature]

Diligencia. Con fecha diez y nueve  
de septiembre de mil novecientos  
veintidós mandé y me  
se remite carta pidiendo al  
Jefe Municipal de Ariz. P.  
Ariz. P.

Notificación. Zaragoza del de Octubre  
de mil novecientos veintidós  
y meo. Refiriendo a mi  
diligencia a C. P. de este  
Municipio Ariz. P. en repre-  
sentación de los señores  
Jofre de Ariz. P. por  
la suma de los contenidos  
de la carta y el valor de  
debe de quedar en el cargo  
de la recepción el secretario  
Ariz. P.

Juan Ariz. P.

24  
**VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!**

**RESPONSABILIDADES POLITICAS**

**TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA**

## Telegrama Oficial Postal

Zaragoza el de Julio de 1941

EL <sup>1º</sup> CORONEL PRESIDENTE

A Jefe Municipal Ariz. P.

**TEXTO:** Este Tribunal en el expediente seguido con  
el número 1979, contra Felie  
Marista Ferrer ha acordado dar  
audiencia al referido encausado o sus herede-  
ros por término de tres días para instrucción,  
pudiendo formular en el plazo de cuarenta y  
ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico  
a V. para su notificación en forma y devolución  
del presente diligenciado.

De O. de S. S."

El Secretario,

Juan Agustín



Hono. Sr.

Al punto remitido a V. S. atendida el telegrama postal referente a Joaquin Tomas Llauro, no habiendome podido hacer lo mismo con el de Felix Marion Ferrer por ser desconocido en esta localidad.

Si se guarda a V. S. muchos años.  
Hono. Sr. de Julio de 1941.



El Jefe Municipal  
Juan Soler

Hono. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidad Policial de Zaragoza.

VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Excmo. Sr. Coronel Presidente

Este telegrama es el correspondiente remitido con el número de correo de Fonz, Zaragoza, el día de hoy, a las diez y cinco minutos de la tarde, para la recepción y posterior tramitación en el punto de destino, como horas siguientes, en el distrito de Fonz, de que se trata en este telegrama, cuando el Sr. para su notificación en forma y desarrollo del presente telegrama.



*Quiten*

**VIVA ESPAÑA!**

**VIVA FRANCO!**

36

**RESPONSABILIDADES POLITICAS**

**TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA**

# Telegrama Oficial Postal

Zaragoza *19 de Septbr* de 1941

EL T.<sup>TE</sup> CORONEL - PRESIDENTE

A *Don Juan Municipal*  
*Arce*

**TEXTO:** Este Tribunal en el expediente seguido con el número *1479*, contra *Felipe Mariano Ferrer* ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.



O. de S. S.  
El Secretario,

*P. Muñoz*



videncia que a pie a veintiocho de sept de  
h. de veintiocho de mil novecientos cuarenta y uno.

Por consiguiente que ha sido la anterior esta  
se admite a trámite con la cantidad de diez pesetas  
que por medio de cumplimiento por no estar en tal  
posible, ni al expedientado, ni sus herederos, el cual  
más se remite a la autoridad que lo reclama, con  
las diligencias que acordadas en cumplimiento.

Lo proveyo y firmo el Sr. Jefe de  
del juzgado de primera instancia de  
Zaragoza a los veintiocho de  
Noviembre de mil novecientos  
cuarenta y uno.

*H. Fontalón*

*Leandro Obispo*

Diligencia. Por la presente se al Sr. Ponente hago saber  
que me puse a cumplimiento en esta de presente de  
esta orden, en consecuencia, por consiguiente que expedientado  
Felix Mariano Ferrer, asistente y sus hijos, herederos  
de su padre y madre, en consecuencia, se hallan en  
estado de comparecer, con la igualdad, en el Sr. Ponente  
de que me certifico.

*Leandro Obispo*

34  
DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de  
no haberse presentado escrito de defensa por el encar-  
tado Felix Mariano Ferrer Zaragoza  
veintiocho de Noviembre de mil novecientos  
cuarenta y uno.

*José M. San Agustín*

PROVIDENCIA.-Zaragoza, veintiocho de Noviembre de mil  
novecientos cuarenta y uno.

Señores

Dada cuenta, unánes las diligencias

Ce Santandreu

que anteceden al expediente de su razón,

Martin

y comuníquese al Sr. Ponente, por término de

Guillen

cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubri-  
ca el Sr. Presidente, de que certifico.

*J. G.*

*José M. San Agustín*

DILIGENCIA.-Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certificado.

*José M. San Agustín*

## SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia  
Santandreu.

Vocales

D. José Ma Martin  
Claveria.D. Arturo Guillen de  
Urzaiz.En la Ciudad de Zaragoza, a treinta de Noviembre  
de mil novecientos cuarenta y uno.Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,  
constituido con los señores anofados al margen, bajo la Ponencia del  
Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra FELIX  
MARION FERRER, mayor de edad, vecino de Apiés  
(Huesca), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que FELIX MARION FERRER era muy significado extremista, afiliado al partido de Izquierda Republicana, propagandista del mismo y el verdadero Jefe de los elementos izquierdistas de la localidad, en la que ejerció el cargo de Alcalde al servicio del Frente Popular; después de promovido el glorioso Movimiento Nacional entró al frente de los rojos cuando éstos se apoderaron del pueblo, fué Presidente del Comité revolucionario y el que ordenó los 24 asesinatos de personas de derechas que allí se cometieron; pero en Octubre de 1936 y sin que conste las verdaderas causas los mismos rojos lo fusilaron. Poseía una casa y tres fincas rústicas tasadas en 6.500 pesetas, pesando sobre una de ellas, según manifestaciones de un hijo del inculpaado, una deuda de 3.000 pesetas; tenía a su cargo tres hijos mayores de edad.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos b) c) e) j) l) del artículo 4.º de la Ley mencionada, toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento Nacional, sin que sean de apreciarse circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de graves por lo que procede imponer al inculpado la sanción de pago de cantidad fija

comprendida en el grupo III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado FELIX MARION FERRER, de Apies, a la sanción de pago de la cantidad de TRESCIENTAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1959, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

*Juan José Guzmán*

*Antonio Guzmán*

DILIGENCIA.- En la propia fecha se readió carta orden y certificado.

38  
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN.- Zaragoza a cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Contando a mi presencia al hijo del encartado FELIX MARION FERRER, le notifiqué por lectura íntegra y entrega de la copia de la sentencia de todo lo cual quedó enterado firmando conmigo el Secretario, certifico.

*Juan Antonio*  
*J. de San Agustín*



DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día nueve Diciembre último expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado FELIX MARIÓN FERRER se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, ocho de enero de mil novecientos cuarenta y dos

*San Agustín*

ACUERDO. - Zaragoza, ocho de enero de mil novecientos cuarenta y dos

SEÑORES  
D. Santandreu  
Martin  
Guillen

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado FELIX MARIÓN FERRER se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día diez diciembre último

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Previa notificación en forma, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:

*[Signature]*  
*José de San Agustín*

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:

*[Signature]*



Notificacion.-

Zaragoza a catorce de Enero de mil novecientos cua-  
renta y dos. Ante mi el hijo del expedientado, Pau-  
to Maria Mairal notificado en forma legal en an-  
terior acuerdo y requirido para que dentro del  
plazo de veinte dias haga efectiva la sancion impues-  
ta a su padre Felix Mairal y formule la solicitud y  
ofrezca las garantias que determina el articulo 14  
de esta Ley, siendo asesorado sobre el particular.  
Y de quedar enterado y notificado firma conmigo de  
lo que certifico;

*J. Antonio Mairal*

# Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 10 de febrero de 1942

EL T.<sup>TE</sup> CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO:

No habiendo satisfecho el encausado *Felipe*  
*(Marion) Ferrer* vecino de *Apies*  
 la sanción que le fué impuesta en el expediente número *1949* ni acogido a los beneficios que le concede el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, de orden de este Tribunal remito a V. S. ~~la~~ *la* certificación de la sentencia y ~~el expediente~~ *el expediente* con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.  
 De la presente y documentos que se acompañan, deberá acusar recibo.



DILIGENCIA.—Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haber transcurrido el término sin que por el encartado Felice Marion Ferrer se haya satisfecho la sanción que le fué impuesta. Zaragoza diez de febrero de mil novecientos cuarenta y dos

*San Agustín*

ACUERDO.—Zaragoza \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de mil novecientos cuarenta.

SEÑORES

*G. Gautaudrey  
Marion  
Guilley*

Las anteriores diligencias, únanse al expediente de su razón; y no habiéndose satisfecho por el encartado Felice Marion Ferrer la sanción que le fué impuesta, ni acogido a los beneficios del artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,

remítase al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas la orden de proceder, acompañada de ~~la copia de la sentencia y de la pieza de embargo o copia autorizada de la relación jurada~~, con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

*G*

*José María San Agustín*

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

*[Signature]*



Pte. ejecución  
441  
187



# Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

Núm. Anterior 1979

Núm. Juzgado 1627

Contra *Felix Ovanisov Tevonen*

Vecino de *Alpines (Huesca)*

Responsabilidad exigida *3000 pte*

Iniciado *18* de *3* de 194*2*

JUEZ

*So. Solano Costa*

SECRETARIO

*So. Pérez Alantola*

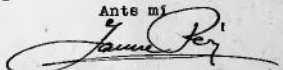
Providencia. Juez Civil Especial  
Sr. SOLANO

Zaragoza *Siete de Mayo* 45  
de mil  
novecientos cuarenta y seis.

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s. s. Doy fe

Ante mí



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de *Huesca* las actuaciones compuestas de *dos* folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de \_\_\_\_\_ pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervinidos. Doy fe.



~~D. JAIME PEREZ LLANTADA, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.~~

~~CERTIFICO: Que en la pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º de la Comisión y n.º de este Juzgado, que se sigue para la efectividad de la sanción impuesta al encartado vecino de~~

~~, aparece unida una carta de~~

~~pago que literalmente dice así:~~

~~Tomo n.º - Provincia de - Formalización. - Carta de pago correspondiente al mandamiento de ingreso n.º - Aplicación. - Giros y valores. - Entregas a favor de la Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas. - Me cargo en cuenta por formalización la cantidad de pesetas. importe del depósito n.º de entrada y de registro, constituido por el Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones de por la practicada en el expediente n.º contra~~

46  
¡¡VIVA FRANCO!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE  
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 40

N.º

N.º del anterior

N.º del Juzgado

Contra

vecino de

Cantidad

1949  
4687  
Felix Mariano Ferraz  
Ariel  
3.000 p/50

B.O.P.  
MIR-12 agot  
¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que el margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculgado.

Espero merecer de V. S. que como acuerdo de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Zaragoza 7 de Mayo de 1942.

El Juez Civil Especial.

F. Tolano

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Huesca

Estado procesal que alcanzan los autos

*pendiente ejecución sanción*

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria . . . . .		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos . . . . .		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico . . . . .		Devueltas a los inculpaos

Saldo a entregar al Juzgado

Zaragoza de *Mayo* de 1942.

El Juez Civil Especial,

*Belano*

NOTA.—Los justificantes de cargo o descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.



~~DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil  
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.~~

~~Al Juez Municipal de~~

~~HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.~~

~~Dado en Zaragoza a de mil novecientos cuarenta.~~

~~DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR~~

~~1.º-Que el adjunto edicto sea expuesto en el tablón de anuncios de ese Juzgado hasta el día de la subasta anunciada en el mismo, la cual se celebrará también con arreglo a las condiciones fijadas en el edicto en ese Juzgado.~~

AUTO

Huesca ~~reintegrado~~ de Junio de mil novecientos cuarenta y ~~seis~~

RESULTANDO que se tramitó esta pieza para la ejecución de la sanción económica impuesta a *Felix Marión Ferrer* habiéndose acreditado que dicho sujeto *no posee bienes cuyo valor exceda de veinticinco mil pesetas, ni fuente de ingreso o renta que exceda del doble anual de sus gastos*

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo previsto por el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942 y normas dictadas por el Ministerio de Justicia, comunicadas a este Juzgado por la Ilustrísima Audiencia provincial en carta orden de 4 de Septiembre de 1943, es procedente sobreseer en esta pieza.

SE SOBRESEE la pieza de ejecución de sanción económica del expedientado *Felix Marión Ferrer*, facultándole para la libre disposición de sus bienes, que se hará público por edictos en forma legal, firme que sea este auto, que se notificará al Ilmo. Sr. Fiscal y elévese copia testimoniada al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional.

Así lo acordó y firma el Sr. D. *Cecilio Juan Fábila*  
Juez de 1.ª Instancia de este partido de que doy fe.

*[Signature]*  
NOTIFICACION.-Seguidamente notifiqué por lectura íntegra y entrega de copia literal la precedente resolución al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia provincial y firma doy fe.

*[Signature]*

MUY URGENTE

De orden de S. S.ª, por haberlo acordado en el expediente de responsabilidad política seguido contra *Rolix Acuña*

*Ferrer*

de esa vecindad, libro a V. la presente a fin de que tan pronto la reciba disponga, que se haga saber a dicho interesado o a la persona que legítimamente represente sus derechos, que se ha sobrestado en dicho expediente y que por consiguiente recobra la libre disposición de todos sus bienes, de los que será puesto en inmediata posesión practicando para ello las necesarias diligencias. Requíerese al administrador

para que inmediatamente haga entrega de los bienes al interesado al que rendirá cuenta de su gestión, haciéndole entrega de las cantidades que tenga en su poder, devolviendo luego ésta debidamente cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca a 8 JUL. 1946 de 194

EL SECRETARIO JUDICIAL



Sr. Juez de Paz

*[Handwritten signature]*  
Pro.

E. 9.492614

ordenada del juez y apries a tres de Julio de mil  
h. de setenta y seis.

Por recibida que ha sido en este Juzgado la  
precedente carta-orden, dimanante del Superior  
de Instrucción de este partido, se admite a tramite con  
la cualidad ordinaria de sus perjurios, cumpliere  
cumento la misma intente, y verificado que así sea  
denotarse a la Autoridad de su procedencia por el  
mismo conducto que se ha recibido.

Lo promeje y firma S. S. de que doy fé

*[Signature]*

ante mi  
El Secretario  
L. Obispo

*[Signature]*



Diligencia. Por la presente yo el Secretario  
pago constar que no queda hecha la notificación  
en intente la precedente carta-orden por  
el intermedio es sumario y en este punto no tiene  
ningun representante legal. Conste de que  
certifico.

L. Obispo

*[Signature]*

49

PROVIDENCIA DEL JUEZ } HUESCA a tres  
Sr. Serena } de septiembre de mil novecientos  
de veinte y seis  
de anterior carta orden cumplimen-

tado a los antecedentes de su razón y

Lo mandó y firma S S; doy fé.

*[Signature]*

*[Signature]*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple. Doy fé.

*[Signature]*

Comision Liquidadora  
de  
Responsabilidades Politicas  
Madrid

Si licencia publicado el edicto en el Boletín Oficial en  
la Provincia el día 2 de agosto de mil nove-  
cientos cuarenta y seis. Sin fe.



E. 9493878

Por Decreto de 2 de Ju-  
nio de 1960 S.E. el Jefe del Estado  
ha acordado el indulto del  
expedientado que queda re-  
sultado al margen del resto  
de la amnistia economica pen-  
diente de ejecucion que le  
fue impuesta por esta Juris-  
diction.

Felix Marion Ferrer  
vecino de *Apries*

Lo que traslado a V.S. para  
su conocimiento, notificacio-  
n al interesado, levanta-  
miento de trabas y embargos  
y archivo en el Juzgado del  
expediente que se adjunta.



Sirvase acusar recibo y  
dar cuenta de su cumplimien-  
to.

Dios guarde a V.S. muchos  
años,  
Madrid a 7 de Septiembre de 1960

Comision Liquidadora de Responsabilidades Politicas  
MADRID  
N.º 7649  
SALIDA

Sección de Instrucción

*Herrera*



PROVIDENCIA  
Excmos. Señores

Madrid, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
de mil novecientos se-  
senta

Dada cuenta con el precedente tes-  
timonio el que quedará unido al rollo

de su razón referente al sancionado

Diríjase oficio al Ilustrísimo Señor Juez de Ejecutorias del  
Juzgado número \_\_\_\_\_ adscrito a esta Excelentísima Comisión Li-  
quidadora a finde que proceda a practicar las diligencias siguien-  
tes: Primera: Que se notifiquen en forma al expedientado o a sus  
familiares que por Decreto de fecha \_\_\_\_\_ otorgado  
por S. E. el Jefe del Estado se ha concedido indulto de la sanción  
económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fue impues-  
ta por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas. Segunda:  
Que se les requiera para que precisen si existen actualmente, re-  
tenidos o embargados, bienes del referido sancionado, y caso afir-  
mativo, teniendo en cuenta el Decreto de Indulto recaído y lo acor-  
dado en providencia de esta fecha en ejecución del mismo, se cancelen  
tales retenciones o embargos, practicándose las diligencias nece-  
sarias hasta dejar a la libre disposición del encartado o sus  
herederos los repetidos bienes. Tercera: Que se practiquen cuantas

videncia del Magistrado ) Huesca, treinta de noviembre de mil novecien-  
Juz Sr. Mier-Aguado.) tos sesenta.

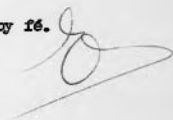
Guárdese y cumpla lo dispuesto por la Comisión Liquidadora de  
Responsabilidades Políticas en la anterior comunicación, de la que  
se acusará recibo así como del expediente a que se contrae, también  
llegado y unirá al mismo, librándose al efecto oportuna carta orden  
al Juzgado inferior correspondiente, para notificación de lo resuel-  
to al interesado o parientes más próximos, requiriéndoles a que ma-  
nifiesten si poseen bienes embargados, cancelándose en su virtud las  
trabas que existan.

Lo mandó y firma SS<sup>as</sup>. Doy fé.

E/.



Diligencia.-Mismo día se cumple lo acordado; doy fé.



  
**JUZGADO DE INSTRUCCION**  
**HUESCA**  
**SECRETARIA**  
**ASUNTO**

Expte. 1979 de Responsa-  
 bilidades Políticas,  
 contra Félix Marión  
 Ferrer.

De orden del señor Juez de Instrucción de este Partido y cumpliendo lo acordado an el asunto que se anota al margen, dirijo a V. la presente a fin de que se sirva disponer la práctica de las diligencias que después se expresarán, devolviéndcia una vez cumplimentada, sin dar lugar a que le sea recordada.

Dios guarde a V. muchos años.  
 Huesca, 30 de Novbre. de 1960

El Secretario,

  
A F I E S .-

Sr. Juez de Paz de

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se notifique a dicho expedientado o familiares mas próximos que por Decreto de 2 de junio último, S.E. el Jefe del Estado acordó su indulto, del resto de la sanción económica pendiente de ejecución que le fué impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas.


Si les requiera a que manifiesten si poseen bienes embargados y en su caso, se les hará saber que quedan cancelados y que el expediente se archiva en este Juzgado, según lo dispuesto por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas de Madrid, que se ha recibido en este Juzgado, la oportuna orden.

Pov.

videncia del Jefe de Apis a diez y nueve de  
Ago. de mil novecientos  
seis.

Por recibida que ha sido en esta  
Juzgado la presente contra orden de  
mandato del Superior de Instrucción  
de este partido, se admite a trámite en  
la cualidad ordinaria de sin perjuicio,  
cumpliendo cuanto ha sido  
entendido y verificando que así sea de  
venderse a la Autoridad de su proce-  
dimiento por el mismo conducto que  
se ha seguido y acompañando de  
las diligencias que acauditan en cum-  
plimiento.


Lo proveyo y firmo S. P. de que doy fe

Ante mí  
El Secretario  
D. Olivares  


Diligencia. Por la presente, el Secretario  
que suscribe hace constar que por  
fallecimiento de Félix Morán, He-  
rera y no existiendo en esta localidad  
ninguna familia, no puedo hacer  
la notificación que antecede la pre-  
sente contra orden, no obstante  
se tiene noticias fehacientes de que  
un hijo del mismo llamado He-  
rera Morán reside en Llaneros, De-  
partamento de Antioquia, en el Páramo,  
cuenta de que certificar.

D. Olivares  




B. B. Contreras  


videncia del Magistrado ) Huesca, veintinueve de diciembre de mil novecien-  
Juez Sr. Díaz-Aranda. ) tos sesenta.

Esta cuenta; la anterior carta orden reportada únese al expedien-  
te de su razón y en su vista librese exhorto al Juzgado de igual cla-  
se Decano de Zaragoza, a los mismos efectos acordados.

Lo mandó y rubricó SS.ª J. y F.ª

R/.

Vigilancia.-Seguidamente se cumple lo acordado: J. y F.ª





958

35

DON Carlos Mariano Fernández, Registrado, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIOE DE ESTA CAPITAL DE HUESCA Y SU PARTIDO.

Al de igual clase Decano de Zaragoza salude atentamente y participo: que en expediente de Responsabilidades Politicas seguido contra Félix Marión Ferrer, de Apies,

se acordó expedir a V. S. el presente por el cual y en nombre de S. E. el Generalísimo y Jefe del Estado Español (q.D.g.) le exhorto y requiero y en el mic le ruego y encargo que una vez recibido se digne aceptarle y disponer la práctica de las diligencias que al final se expresarán, devolviéndole seguidamente, por el conducto que lo reciba, pues en ellic está interesada la recta administración de justicia; obligándome a la recíproca cuando se reciban lcs de ese Juzgado.

DADO en Huesca, a veintituno de diciembre de mil novecientos sesenta.

El Secretario,

E/  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Que se

notifique al hijo de dicho expedientado, llamado Fausto Marión, residente en ésa, Barrio de Nuestra Señora nº 34, Torrero, que por decreto de 2 de junio último, S.S. el Jefe del Estado acordó el indulto de aquél, del resto de la sanción económica pendiente de ejecución que le fué impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas. Y si le requiera a que manifieste si posee bienes embargados dicho expedientado y en su caso, se le hará saber que quedan cancelados los embargos y que el expediente se archiva en este Juzgado, según lo dispuesto por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas de Madrid, en Orden recibida al efecto.

Conferido con el núm. 3877 correspondiente  
al Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 3  
Zaragoza 23 de Feb de 1960

PRESENCIA JUEZ  
*L. González-Aguado, c.jt.*

Juzgado de Instrucción núm. 11  
Zaragoza a 23 de Feb. 1960

Con la reserva ordinaria de sin perjuicio de lo que se acepta el precedente exhorto, registrarse, practiquense diligencias en el mismo interesadas, y verificado, reportar de dejando nota.

Lo mandó y firma S.S.º doy fe



NOTIFICACION / En 29 de Diciembre de 1960  
y requerimiento / notifique por lectura íntegra y entrega  
de copia literal del exhorto  
anterior, al D. FAUSTO MARION MAIRAL.

Quedó enterado y le requirió a los efectos señalados en el anterior exhorto y manifiesta que recuerda que su padre le fueron embargadas las siguientes fincas: una casa en la calle Mayor nº 16 de Apies (Huesca); una finca en partida Tiras Largas, otra en partida de La Gabarda y otra en la partida de Los Barreños, todas del término municipal de Apies, provincia de Huesca, y que según cree fueron adjudicadas a distintas personas; que no recuerda que autoridad fue la que practicó los embargos, y tampoco recuerda a que personas les fueron adjudicadas.  
Así lo dice y firma de que doy fe.

*Fausto Marion Mairal*

videncia del Registrado ) Huesca, cinco de enero de mil novecientos  
Juan Sr. Diaz-Aguado. ) sesenta y uno.

Dada cuenta del anterior exhorto devuelto cumplimentado y en vista de las manifestaciones hecha por Fausto Marion Mairal, hijo del expedientado Félix Marion Ferrer, se cancelan los embargos que en su día se hubiesen podido practicar sobre los inmuebles propiedad de dicho expedientado que indica, librese manda mismo por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido con los insertos necesarios, para que de oficio lo practique, devolviendo un ejemplar cumplimentado.  
Lo mandó y rubrica Sr. Doy fe.

*R.*  
*[Signature]*

Obligación. - mismo día se cumple lo acordado: doy fe.

*[Signature]*



Registro del Partido HUESCA

Expediente número 73  
Prescrito el 9 ENERO 1961 de 19  
Número 23E  
Función  
Fecha 11-1-61

58 b  
del día 13 horas del día 13 794  
Escriba de 19 61 con el n.º 1876  
77

D. Carlos Diaz-Aguado Fernández, Registrado Juez de Instrucción de Huesca y su Partido.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de Huesca y su Partido, saludo atentamente y participo: que en este Juzgado se cumplimentó la siguiente comunicación de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, que dice así: Por decreto de 2 de julio de 1960 S.E. el Jefe del Estado ha acordado el indulto del expedientado que queda reseñado al margen (Félix Marión Ferrer vecino de Apiés) del resto de la sanción económica pendiente de ejecución que le fué impuesta por esta jurisdicción. Lo que traslado a V.S. para su conocimiento, notificación al interesado, levantamiento de trabas y embargos y archivo en el Juzgado del expediente que se adjunta. Sirvase acusar recibo y dar cuenta de su cumplimiento. Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid a 7 de Septiembre de 1960.

Por este Juzgado, se ha dictado la siguiente: Providencia del Registrado Juez Sr. Diaz-Aguado. Huesca cinco de enero de mil novecientos sesenta y uno. Dada cuenta del anterior expediente devuelto cumplimentado y en vista de las manifestaciones hechas por Faustino Marión Meiral, hijo del expedientado Félix Marión Ferrer, se cancelan los embargos que en su día se hubiesen podido practicar sobre los inmuebles y propiedad de dicho expedientado que indica y libérese manifiestamente por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido, con los insertos necesarios, para que de oficio la practique, devolviendo un ejemplar cumplimentado. Lo mandó y rubrica Sr. Doy fé. Rubrica. T. Batallero. Rubricado.

Las fincas de referencia son:

- 1.ª - Una casa en la calle Mayor de Apiés n.º 16.
- 2.ª - Una finca en partida Tiras Largas.
- 3.ª - Otra en partida de La Gabarda.
- 4.ª - Otra en la partida de Los Barrancos.

Todas sitas en término municipal de Apiés.

Dado en Huesca a cinco de enero de mil novecientos sesenta y uno.

S/.

El Secretario,



ABOGACIA DEL ESTADO - BUENOS AIRES

Resolución 13 de 1961 Liquidación 33E  
Sin perjuicio de la revisión registral  
se declara exento de impuesto de Derechos Reales el este  
documento.  
Satisface a 26 pts. de 18  
17 ENF 1961  
Abogado-Liquidador



*Jucul*

No se ha practicado oposición alguna en virtud del presente mandamiento, porque las fincas que en él se reseñan no constan embargadas a favor del Estado como consecuencia de Responsabilidades Políticas, de Felix Marión Ferrer, ve cinco de Apios. Buenos Aires veintisiete de Enero de mil novecientos sesenta y uno.

*Jucul*

Hons. 1, 2 y 4 Arcl. 11  
cuarenta y una ptas



visencia del Registrado ) Buenos, diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y uno.

De la cuesta; el anterior mandamiento devuelto óbase al expediente de su razón, que se archivará en Secretaría de este Juzgado, participándose a la Comisión Liquidadora y enviándole testimonio de lo practicado.

Lo mandó y rubricó SS. D. y F.

R. /

*CR*

Obligación. Bienes de su propiedad lo acordado: hoy 16.

*CR*



